



Bogotá D.C., marzo 12 de 2026

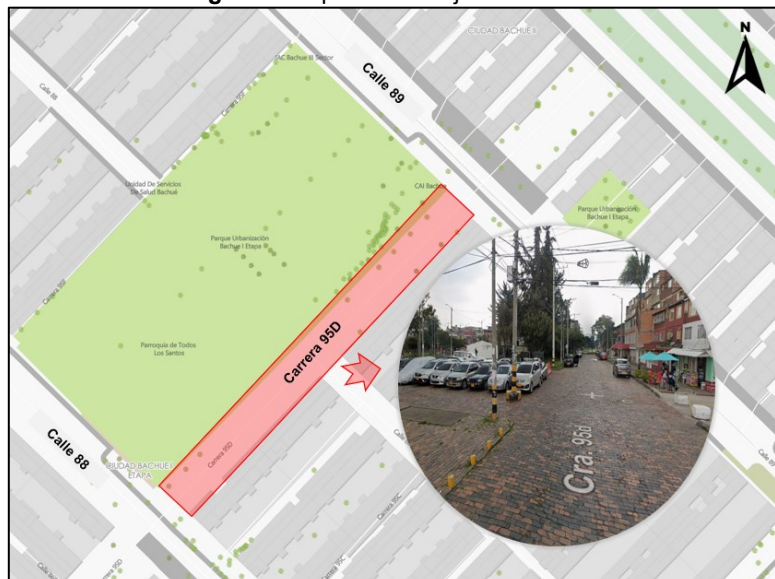
Señor(a)
ANÓNIMO
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS 1596662026 y SDQS 1596682026, Aprovechamiento económico de espacio vial en la KR 95D # 87 - 15

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición allegada a esta dependencia mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, cuya petición por parte un ciudadano(a) anónimo (a), expone que en la KR 95D # 87-15 terceros hacen aprovechamiento económico del espacio vial de carácter público, de manera atenta, la Subdirección de Infraestructura (SI) de la SDM, en cumplimiento de nuestras funciones y competencias, informa que se analizará el segmento vial comprendido por la Carrera 95A entre Calle 87 y Calle 88, tal como se muestra en la siguiente figura.

Figura 1. Espacio vial objeto de análisis



Fuente: Elaboración propia a partir de Mapas Bogotá y SIGMA.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



Es preciso indicar inicialmente que, de acuerdo con las competencias establecidas en los Artículos 156 y 161 del Decreto 670 de 2025, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es la Entidad administradora del área de espacio público denominada “Malla vial” (uso asociado zonas viales/vías vehiculares), así como la encargada de gestionar las actividades de estacionamiento en vía pública, que se desarrollen en la misma.

Dicho esto, y de acuerdo con la información disponible en el Sistema de Información Geográfico del Distrito, específicamente del Visor de la Defensoría del Espacio Público *SIGDEP*, el segmento vial objeto de análisis está registrado e inventariado como **espacio público de cesión** con las características de uso y destinación, referenciadas por el DADEP en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario (RUPI) a cargo de esa Entidad, como se expone en la siguiente figura y subsiguiente tabla.

Figura 2. Información urbanística del espacio objeto de consulta.



Fuente. Visor de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP – DADEP.



Tabla 1. Información RUPI área en estudio.

Tramo	RUPI	Tipo predio	Uso de nivel 1	Uso de nivel 2
Carrera 95A entre Calle 87 y Calle 88	2467-34	Público de cesión	Zonas viales	Vías peatonales
Espacio comunal – Parroquia de Todos los Santos, Parque Bachué	2467-59	Público de cesión	Zonas de equipamiento comunal	Zona verde y comunal

Fuente. Visor de la Defensoría del Espacio Público SIGDEP – DADEP.

Siendo así, los espacios objeto de análisis referenciados por parte del peticionario corresponden a vías peatonales y zonas de equipamiento comunal los cuales están destinados para la circulación de peatones. Al respecto, se tiene que de acuerdo con lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito y Terrestre (Ley 769 de 2002), el estacionamiento de vehículos está expresamente prohibido tal como se indica en el **“Artículo 76 de la ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, en su artículo 15: lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares: Sobre andenes, zonas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación (...).”** (Subrayado y negrita fuera de texto).

Teniendo en cuenta que sobre este tipo de espacios no se encuentra permitido el estacionamiento de vehículos, ningún ciudadano debería estar efectuando aprovechamiento económico sobre los mismos, por tal razón, se remite copia de esta comunicación a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, en el marco de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de la ley 2116 de 2021¹, realicen intervenciones destinadas a preservar el uso del suelo y su destinación, de acuerdo con lo aprobado en los planos urbanísticos y topográficos de la cartografía oficial del Distrito Capital. De cuyas acciones se requiere informar lo pertinente directamente al peticionario(a) con copia a esta entidad. En este orden de ideas, a continuación, se relacionan las competencias de las Alcaldías Locales:

“(...) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana (...)

¹ Ley 2116 de 2021: “Por medio de la cual se modifica el decreto ley 1421 de 1993, referente al estatuto orgánico de Bogotá”.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SI

202622402559351

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, (...)”.

Sin más que agregar esta Secretaría queda presta en responder cualquier inquietud adicional al respecto.

Cordialmente,

Juan Carlos Tovar Rincón
Subdirector de Infraestructura

Firma mecánica generada en 12-03-2026 08:01 PM

Cc Alcaldía Local De Engativa -- Calle 71 No.73 A - 44 CP: Cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co-110321(Bogota-D.C.)

Elaboró: Deisy Geraldin Vargas Amaya-Subdirección De Infraestructura

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co